Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
A/A D. Oscar Guerrero Ramos
C/ Prosperidad n.° 17
41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Expte.: ***2019/000461***

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
SALIDA
7314
Registro Parcial Área de Administración General
09 JUN. 2020
Sevilla

Asunto: 2º requerimiento documentación previa a la adjudicación

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 27 de mayo de 2020, y de conformidad con la cláusula 10.7.1 del PCAP, se le requiere para que dentro del plazo de 10 días hábiles concedidos para ello, la empresa **CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L**, a cuya solvencia recurre la licitadora **HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.** presente la siguiente documentación previa a la adjudicación, tal y como se requiere en la cláusula 10.7. 2 del PCAP :

La documentación podrá aportarse en **original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas** conforme a la legislación vigente

- **Documentos acreditativos de la representación (10.7, b del PCAP)**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

- **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.(10.7, c del PCAP)**

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará indistintamente por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo, o bien acreditando mediante su clasificación, debiendo presentar en ese caso, el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Código:8EQIW673HU541B-w77WytG--PK6apw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	8EQIW673HU541B-w77WytG--PK6apw	PÁGINA	1/4

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En este sentido, la empresa CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L, deberá aportar documento de compromiso de disposición emitido por el **órgano de dirección de la empresa** que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la **aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil** por la empresa que preste su solvencia, ya que el compromiso aportado en el sobre nº1 no atiende a lo establecido en el PCAP y re remite a una disposición de la LCSP referida a los contratos de concesión de servicios no aplicable al caso concreto.

- **Obligaciones Tributarias.(10.7, f del PCAP)**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

- **Obligaciones con la Seguridad Social.(10.7, g del PCAP)**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- **Impuesto sobre Actividades Económicas.(10.7, h del PCAP)**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Código:8EQIW673HU541B-w77WytG--PK6apw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	8EQIW673HU541B-w77WytG--PK6apw	PÁGINA	2/4

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.(10.7, j del PCAP)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala:

   Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

   -Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.

   -Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.

   -Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

   -Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Código:8EQIW673HU541B-w77WytG--PK6apw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	8EQIW673HU541B-w77WytG--PK6apw	PÁGINA	3/4

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

- **Declaración responsable de protección de los menores.(10.7, I del PCAP)**

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Ante la imposibilidad de poder presentar presencialmente documentos en el Registro General de AVRA debido a las circunstanciaras actuales, se ruega que presente la documentación en la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion.avra@juntadeandalucia.es, si bien, para la entrega física de los documentos originales requeridos, concierten una cita con el Equipo de Contratación a través del numero de teléfono 670946939.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Jaime Valenzuela Bruque

Código:8EQIW673HU541B-w77WytG--PK6apw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	8EQIW673HU541B-w77WytG--PK6apw	PÁGINA	4/4